



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.^a Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.^a A.B.S.S.

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 15 de abril de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitadas D^a Isabel María Sarmiento Gómez y D^a María Teresa Olmos Fuentes. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia,



Ayuntamiento de Los Alcázares

procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. EXPEDIENTE 2574/2019. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA LA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE ASFALTO DE LA PISTA EXTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTA la orden de 13 de marzo de 2019, de la Consejería Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales.

VISTA la memoria técnica valorada de los trabajos de pulido, reparación y pintado a realizar en el pavimento de pista deportiva de asfalto que se encuentran en el Polideportivo Municipal, con la descripción y el presupuesto detallado de los mismos para los que se solicita subvención, realizada por el arquitecto técnico D. Sergio Cegarra López de fecha 29 de marzo de 2019.

VISTO el informe emitido por el Interventor accidental D. Vitoriano Luís Ortega Alcaraz de fecha de 8 de abril de 2019, que se dispone de crédito suficiente en el Presupuesto vigente para realizar las obras consistentes en la reparación y pintado del pavimento de la pista exterior de asfalto, situada junto al pabellón 13 de octubre, en el Polideportivo Municipal.

RESULTANDO

Primero.- *Es necesario realizar los siguientes arreglos y mantenimiento del pavimento de asfalto, de la pista deportiva exterior del Polideportivo Municipal, al no encontrarse en buenas condiciones para el uso deportivo al cual está destinada.*

Segundo.- *Para el buen desarrollo se necesita el pulido y reparación de grietas del pavimento existente, cubrir con capas necesarias de mortero acrílico y con pintura deportiva toda la superficie destinada a este fin y el marcaje posterior de las líneas de juego de Balonmano y Baloncesto.*

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Primero.- *Aprobar la actuación relativa al arreglo y mantenimiento propuesto para dicha instalación.*

Segundo.- *Solicitar la subvención, según orden de 13 de marzo de 2019, de la Conserjería de Educación, Juventud y Deportes, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales, para la reparación del pavimento de asfalto de la pista deportiva existente en el Polideportivo Municipal.*

Tercero.- *Que se liberen certificados de los presentes acuerdos para la referida Conserjería . “*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 2702/2019. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, PARA LA ADECUACIÓN DE ITINERARIOS PEATONALES A CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

VISTA la Orden de 15 de marzo de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones a corporaciones locales para adecuación de itinerarios peatonales a condiciones de accesibilidad y diseño universal, publicada en el BORM n.º 67 de fecha 22 de marzo de 2019.

*VISTA la necesidad de este Ayuntamiento de realizar las obras tendentes a la mejora y adecuación de las distintas infraestructuras y equipamientos urbanísticos de la zona de **“Actuación adecuación de itinerario peatonal accesible en calle Reina Sofía, para acceso al Colegio Público Al-kazar”**, dado el mal estado en que se encuentra consistiendo dicha actuación en la creación de un itinerario peatonal accesible y la mejora de la accesibilidad de la referida zona.*

VISTO el Plan de Acción para adecuación de itinerarios peatonales y mobiliario urbano a condiciones de accesibilidad y diseño universal, redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Cárceles Garralón, de fecha 5 de abril de 2019.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha 28 de marzo de 2019 (Rge. n.º 3738) presenta escrito D.ª M.ª D.A-P.M. Defensora del Discapacitado de Los Alcázares, en el cual señala lo siguiente:

“(…) Pone en conocimiento al Ayuntamiento de Los Alcázares la necesidad de mejorar el acceso al Colegio Al-kazar por la calle Reina Sofía, por no cumplir ninguna condición de accesibilidad para personas con discapacidad y sin discapacidad, dado que por esta calle hay una importante afluencia de personas que se dirigen a dicho Colegio, algunas de ellas con discapacidad.

El tránsito por dichas aceras parece una carrera de obstáculos, ya que se encuentra en mal estado por la deformación de la acera ocasionada por las palmeras que en su crecimiento han engrosado el tronco y levantado las losas de alrededor del alcorque, además de que se encuentran separadas del bordillo reduciendo de una manera considerable la anchura de paso, y la deformación del pavimento de la acera con puntos que pueden ocasionar tropiezos impiden la circulación de personas de un modo seguro y accesible, los vados de accesos de vehículos se deberían poner al nivel de la acera para evitar ir subiendo y bajando en cada vado de acceso de vehículos que se cruza.

Por todo lo anterior, se solicita por parte de la Defensora del Discapacitado que se realicen las obras y modificaciones necesarias en la Calle Reina Sofía para crear un Itinerario Peatonal Accesible en cumplimiento de lo estipulado en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y así conseguir que nuestros vecinos tanto adultos como niños puedan transitar por las aceras de la calle Reina Sofía en unas condiciones de seguridad y accesibilidad garantizadas.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

Primero.- *Aprobar el Plan de Acción para adecuación de itinerarios peatonales y mobiliario urbano a condiciones de accesibilidad y diseño universal, redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Cárcelos Garralón, de fecha 5 de abril de 2019*

Segundo.- *Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia y Fomento para Corporaciones Locales para adecuación de itinerarios peatonales a condiciones de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

accesibilidad y diseño universal, publicada en el BORM n.º 50 de fecha 1 de marzo de 2019, por un importe de 30.000,00 € (importe máximo de la subvención).

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 2547/2018. APROBACIÓN DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL PADRÓN POR LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE 2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 8 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, de aprobación del Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares por el que se delegan las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que contempla el convenio.

Visto el Convenio de Colaboración Tributaria- Tipo Anexo I- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha 29 de diciembre de 2014.

Resultando que en fecha 18 de octubre 2018, la Agencia Tributaria comunica el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras 3º Trimestre para el ejercicio 2018

Concepto	Derechos de ingreso
TASA RECOGIDA DE R.S.U. 3º TRIMESTRE	588.057,74 €

Resultando que en fecha 21 de enero de 2019, la Agencia Tributaria comunica el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras 4º Trimestre para el ejercicio 2018 con el siguiente derecho de ingreso:

Concepto	Derechos de ingreso
-----------------	----------------------------

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TASA RECOGIDA DE R.S.U. 4º TRIMESTRE	588.512,11 €

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- *Aprobar el tercer y cuarto trimestre del padrón por la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al ejercicio presupuestario 2018.*

SEGUNDO.- *Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como librar certificación de la Resolución al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 1156/2019. APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE LA FASE PRIMERA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

RESULTANDO:

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Municipales, con el fin de recaudar ingresos.

SEGUNDO.- Que, según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, “el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

TERCERO.- Que el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que “todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio”, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

CUARTO.- Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

VISTO el escrito relativo a la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al período de facturación del primer trimestre del año 2019, fase 1, mes de enero, cuyo importe asciende a 81.143,21 €, presentada por D. I.A.M.F., en representación de la mercantil Fcc Aqualia, S.A, mediante Registro de Entrada telemático número E-RE-188, de fecha 24 de enero de 2019.

VISTO el informe favorable, emitido por la Intervención, de fecha 9 de abril de 2019, en el que concluye: “ Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Fcc Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sustituyendo la fiscalización previa por la toma de razón en la contabilidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos, y exclusivamente en relación con el procedimiento de publicación; no obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, acordará lo que considere oportuno”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

canon de saneamiento, correspondiente al primer trimestre del año 2019, fase 1, mes de enero, que asciende a 81.143,21 €.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Fcc Aqualia, S.A.

TERCERO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 2977/2019. APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE LA FASE SEGUNDA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos.

SEGUNDO.-Que, según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, “el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

TERCERO.- Que el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que “todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio”, siendo



Ayuntamiento de Los Alcázares

la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

CUARTO.- Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, **de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.**

VISTO el escrito relativo a la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al período de facturación del primer trimestre del año 2019, fase 2, mes de febrero, cuyo importe asciende a 564.072,82 €, presentada por D. I.A.M.F., en representación de la mercantil Fcc Aqualia, S.A, mediante Registro de Entrada telemático número E-RE-529, de fecha 22 de febrero de 2019.

VISTO el informe favorable, emitido por la Intervención, de fecha 9 de abril de 2019, en el que concluye: “Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Fcc Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sustituyendo la fiscalización previa por la toma de razón en la contabilidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos, y exclusivamente en relación con el procedimiento de publicación; no obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, acordará lo que considere oportuno”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al primer trimestre del año 2019, fase 2, mes de febrero, que asciende a 564.072,82 €.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Fcc Aqualia, S.A.

TERCERO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 2710/2019. APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE LA FASE TERCERA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

RESULTANDO:

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos.*

SEGUNDO.- *Que, según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, “el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local”.*

TERCERO.- *Que el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que “todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio”, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*

CUARTO.- *Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

VISTO el escrito relativo a la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al período de facturación del primer trimestre del año 2019, fase 3, mes de marzo, cuyo importe asciende a 645.469,69 €, presentado por D. I.A.M.F.,



Ayuntamiento de Los Alcázares

en representación de la mercantil Fcc Aqualia, S.A, mediante Registro de Entrada telemático número E-RE-896, de fecha 26 de marzo de 2019.

VISTO el informe favorable, emitido por la Intervención, de fecha 9 de abril de 2019, en el que concluye: “ Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Fcc Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sustituyendo la fiscalización previa por la toma de razón en la contabilidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos, y exclusivamente en relación con el procedimiento de publicación; no obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, acordará lo que considere oportuno”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al primer trimestre del año 2019, fase 3, mes de marzo, que asciende a 645.469,69 €.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Fcc Aqualia, S.A.

TERCERO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 131/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE D. Y.U.A., DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud presentada por D. Y.U.A. con nº de RE 144 de 08 de enero de 2019, en la que se solicita el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos e ingresados por error, y examinada la documentación que la acompaña.

Visto el informe de Tesorería elaborado por D.ª Caridad Castilla Agüera de fecha 22 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y 21.1. f), s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone, entre otras consideraciones:

(...)De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de D. Y.U.A. una devolución por importe de 26 euros, a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 0,03 euros por intereses de demora.

Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

FECHA ABONO INDEBIDO	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
08/02/19	26,00	0,03	26,03
TOTAL	26,00	0,03	26,03

Visto el informe de fiscalización favorable elaborado por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz de fecha 08 de marzo de 2019 y en virtud del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de fecha 21 de noviembre de 2018 del que se desprende, las siguientes conclusiones:

(...)**PRIMERO.**- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el informe se emite en sentido favorable.

SEGUNDO.- Procede la devolución a D. Y.U.A. del ingreso efectuado en cuantía de VEINTISEIS EUROS (26 €) de principal, a la que se añadirá la cantidad de 0,03 euros por intereses de demora.

(...) Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como



Ayuntamiento de Los Alcázares

la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma VENGO A PROPONER

PRIMERO. *Reconocer la devolución a D. Y.U.A. de la cantidad de 26,00 euros de principal a la que se añadirá la cantidad de 0,03 euros por intereses de demora.*

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.*

TERCERO. *Dar traslado del presente Acuerdo a Recursos Humanos, Intervención y Tesorería Municipal a los efectos que procedan. “*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 2810/2019. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A con C.I.F. A-**** mediante escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 01 de febrero de 2019 y con número de registro de entrada 1323 sobre los ingresos brutos correspondientes a las facturaciones de gas y electricidad durante el ejercicio 2018 en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos



Ayuntamiento de Los Alcázares

obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Consultada los datos obrantes en la tesorería municipal, resulta que con fecha 20 de febrero de 2019, por mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.. se realiza un ingreso por importe de **962,73 €** en la cuenta que este ayuntamiento tiene abierta en la entidad financiera BANKIA.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 9 de Abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local, sería las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa
2018	99.287,29 €	35.105,46 €	64.181,83 €	1,5 %

A ingresar: 962,73 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (# 962,73 € #)** cuyo ingreso fue realizado tal y como se indica en el expediente en fecha 20 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

9. EXPEDIENTE 586/2019. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 8 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con C.I.F. A-*****, facilita relación a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2018 en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]

*Consultada los datos obrantes en la tesorería municipal, resulta que con fecha 11 de enero de 2019, por la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. se realiza un ingreso por importe de **23.221,98 €** en la cuenta que este ayuntamiento tiene abierta en la entidad financiera BANKIA.*

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 27 de febrero del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local, sería las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa
2018	Cuarto	1.580.768,57 €	32.636,61 €	1.548.131,96 €	1,5 %

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

A ingresar: 23.221,98 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (# 23.221,98 € #)** cuyo ingreso fue realizado tal y como se indica en el expediente en fecha 11 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 2802/2019. APROBACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE OFICIO DE LA PENALIDAD IMPUESTA AL "GRUPO SIFU MURCIA, S.L.", CON CARGO A LOS DERECHOS DEL CONTRATO DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS LOCALIZADAS EN LAS URBANIZACIONES "NUEVA MARBELLA" Y "LOS LORENZOS" EN EL T.M. DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de febrero de 2017 se adjudicó a la Mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L”, por procedimiento abierto, el contrato de servicios de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, de conformidad a la oferta presentada y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, designando, como responsable del contrato al

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Técnico municipal, D. J.M.S.G..

VISTO que con fecha 19 de octubre de 2018, por el responsable del contrato, se emitió informe sobre presuntos incumplimientos en la prestación del servicio contratado de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, subsumiendo los hechos y calificando el incumplimiento como falta muy grave, cuantificando, asimismo, la penalidad propuesta de acuerdo con los Pliegos que rigen el contrato administrativo.

VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de noviembre de 2018, se inició expediente de imposición de penalidades a la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.”, por incumplimiento contractual en el contrato de servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, concediendo un plazo de diez días a la mercantil para la presentación, en su caso, de las alegaciones y aportación de los medios de prueba, advirtiéndole que en el caso de no formular alegaciones en el plazo establecido para ello, el acuerdo de inicio sería considerado como propuesta de resolución.

RESULTANDO que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de enero de 2019, se resolvió la imposición de una penalidad por importe de 4.740,62 euros a la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.”, por incumplimiento muy grave de las obligaciones objeto del contrato de servicios de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”.

VISTO que, con fecha de Registro Electrónico de 1 de febrero de 2019, por la representación de la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.”, se interpuso recurso de reposición frente al acuerdo de imposición de penalidades adoptado por la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, solicitando en síntesis, el archivo del expediente, dejando sin efecto la penalidad impuesta al no existir incumplimiento contractual, así como que se deje sin efecto la ejecución de la garantía definitiva depositada.

VISTO que, con fecha de Registro Electrónico de 22 de febrero de 2019, por la representación de la entidad avalista “Caser Seguros”, se interpuso recurso de reposición frente al acuerdo de imposición de penalidades adoptado por la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, solicitando, en síntesis, el archivo del expediente sin imposición de penalidad y en caso contrario, se compense el importe de la penalidad con los abonos pendientes de pago a favor del contratista.

VISTO que, con fecha 4 de marzo de 2019, por el responsable del contrato se emite informe manteniendo los incumplimientos contractuales imputados a la adjudicataria del contrato de servicios de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcázares”.

TENIENDO EN CUENTA que, por Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de abril de 2019, se acordó desestimar tanto el recurso potestativo de reposición formulado por la entidad avalista “Caser Seguros”, como el recurso formulado por la mercantil Grupo Sifu, Murcia, S. S.L.

Asimismo se acuerda acreditar probada la responsabilidad de la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L., en el incumplimiento culpable de las obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de servicios de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, de acuerdo con el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 19 de octubre de 2018, así como del informe de fecha 4 de marzo de 2019.

Consultada la Contabilidad Municipal se desprende que constan como obligaciones pendientes de pago, a favor de la mercantil Grupo Sifu Murcia, S.L, las facturas que se detallan a continuación, por importe total de SIETE MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON SEIS CENT. (7.901,06 €).

NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE
FAC_V_R_MUFV-MU18/00578	3.950,53 €
FAC_V_R_MUFV-MU19/00041	3.950,53 €

Visto que, por la Tesorera Municipal , se emite informe favorable, de fecha 10 de abril de 2019, en el que concluye que “ (...) De lo expuesto se deduce que la compensación supondría el reconocimiento de un derecho a favor de la mercantil “Grupo Sifu Murcia, S.L.” de un importe de tres mil ciento sesenta euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (#3.160,44€#) por lo que, adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda, debiendo abonarse a su favor la cuantía anteriormente mencionada.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos”.

VISTO que por el Interventor Acctal, de fecha 10 de abril de 2019, se emite informe favorable, en cuanto a la compensación, así como sobre el procedimiento a seguir relativo a la tramitación del expediente de compensación de deudas tributarias, del que del tenor literal se desprenden entre otras, las siguientes consideraciones:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“(…) III.-CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Tal como dispone el artículo 217.7 del TRLCSP: “Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares” y el artículo 217.8: “Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.”.

En el mismo sentido aparece en la cláusula Vigésimoséptima, del pliego de cláusulas administrativas.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación, (Compensación de oficio de deudas de entidades públicas) “ 1. Las deudas vencidas, líquidas y exigibles a favor de la Hacienda pública estatal que deba satisfacer un ente territorial, un organismo autónomo, la Seguridad Social o una entidad de derecho público serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.

2. La compensación se realizará con los créditos de naturaleza tributaria reconocidos a favor de las entidades citadas y con los demás créditos reconocidos en su favor por ejecución del presupuesto de gastos del Estado o de sus organismos autónomos y por devoluciones de ingresos presupuestarios.

3. El inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente.

TERCERA- Establece el art. 59 del RD 939/2005, RGR, que “1. Adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.

2. Si el crédito es inferior a la deuda, se procederá como sigue:

- a) La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago.

- b) Por la parte concurrente se procederá según lo dispuesto en el apartado 1(…)”.

Nos encontramos con que la cantidad a compensar ascendería a un total de 4.740,62 €, correspondiente a la imposición de una penalidad por incumplimiento del contrato referenciado anteriormente, con la deuda total pendiente de liquidar por el Ayuntamiento, que hasta la fecha asciende a 7.901,06 € euros, quedando un resto pendiente a favor de la mercantil de 3.160,44 €.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, considerando el informe emitido por el Responsable del Contrato, obrante en el expediente, del que de forma sucinta se desprende, que se ha de entender desestimadas las alegaciones, por cuanto no desvirtúan la deficiente prestación del servicio, y en cumplimiento con lo acordado en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril del presente, se desprende el derecho a compensar la cantidad de 4.740,62 €, correspondiente a la imposición de una penalidad por incumplimiento del contrato de servicios de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, con la deuda total pendiente de liquidar por el Ayuntamiento, en concepto de facturas, que hasta la fecha ascienden a 7.901,06 € euros, quedando un resto pendiente a favor de la mercantil de 3.160,44 €”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO

PRIMERO.- *Aprobar el procedimiento de compensación de oficio de la penalidad impuesta por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 1 de abril de 2019, con cargo a los derechos reconocidos a favor del contratista derivados del informe de intervención, por importe de 4.740,62 €.*

SEGUNDO. *Abonar a Grupo Sifu Murcia, S.L. la cuantía de 3.160,44 €, en concepto de facturas que el Ayuntamiento tiene pendiente de liquidar.*

TERCERO.- *Declarar extinguidas las obligaciones y créditos que se derivan de aprobación de la compensación prevista en el punto Primero.*

CUARTO.- *Que se comunique el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Intervención y Contratación, a fin de formalizar la correspondiente compensación, así como su notificación a la mercantil.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

11. EXPEDIENTE 2705/2019. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U con C.I.F. A-**** mediante escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 18 de febrero de 2019 y con número de registro de entrada 1984 sobre las tarifas eléctricas y peajes de acceso correspondientes al mes de enero de 2019, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....].”

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 29 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

“ Según se detalla en la documentación remitida, el importe total base es de 617.687,85,€ por lo que corresponde un ingreso a favor del Ayuntamiento de 9.265,32 €.”

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 04 de abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U. serían las que a continuación se detallan:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ejercicio	MES	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2019	Enero	630.729,05 €	13.041,20 €	617.687,85	1,5%

A ingresar: 9.265,32 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (# 9.265,32 €#)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 9713/2018. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. D.P.H..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. P.P.L. en nombre y representación de su hijo D. D.P.H. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 4 de diciembre de 2017 (número 16495).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2018 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, condiéndole al reclamante un plazo de quince días para que aportase cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimara convenientes para el reconocimiento de su derecho.

Dándosele traslado de dicho acuerdo mediante registro de salida el día 23 de noviembre de 2018, número 16140, que le fue notificado el día 28 de noviembre de 2018 (según consta en el acuse de correos), sin que en el plazo otorgado para ello el reclamante hubiese presentado documento alguno o solicitado práctica de la prueba que a sus intereses conviniera.

Con fecha de 11 de enero de 2019 se dictó Providencia requiriendo a la Policía Local para que comprobaran si el día de la caída de D. D.P.H. el 11 de noviembre de 2017 acudió alguna patrulla al lugar de los hechos.

Resultando que con fecha de 21 de enero de 2019 ha sido remitido por el Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, informe PRE/60/2019, en relación con el Parte N.º PD/10517/2017 y en el que consta:

“Se atiende aviso del CIS por llamada de un vecino que quiere interponer queja por existencia de un socavón en la acera en calle Pintor Victorio Nicolás (...).

El requirente informa que debido al citado socavón su hijo D. sobre las 20:00 horas de día 11/11/2017, ha sufrido una lesión, ya que cuando transitaba a pie por la acera ha introducido un pie en el mismo, cayendo al suelo.

Se observa al citado menor en su domicilio presentando una escayola en la pierna derecha, (...)Todo ello, según su progenitor y él a consecuencia de la caída de la tarde del día 11/11/2017 (...).”.

Con fecha de 25 de febrero de 2019 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente con salida del Registro General el mismo día con el número 2574, que le fue notificada a la reclamante con fecha de 28 de febrero de 2019 (según consta en el acuse del Servicio de Correos) declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido al reclamante, al no haber logrado acreditar la causa determinante de la misma. Asimismo se desestimó la reclamación planteada por la reclamante contra esta Administración Local, confiriendo el trámite de audiencia al reclamante para formular las alegaciones que a su derecho convengan.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse la reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

El art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local, se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 34 de la Ley 40/2015), por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente y individualizado en relación con una persona o grupo de personas (art. 32 de la Ley 40/2015); debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas, debe ser imputable a la Administración y por último debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama. Es esencial, por tanto, determinar si se da la relación de causa a efecto referida entre el hecho imputado a la Administración (funcionamiento anormal de un servicio público municipal) y los daños y perjuicios reclamados.

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Conforme al artículo 21 Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

En lo que concierne al caso que nos ocupa, el meritado Informe con la fuerza probatoria que le atribuye el art. 53 de la Ley 39/2015, remitido por el Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local número PRE/60/2019, en relación con el Parte N.º PD/10517/2017 refleja sin ningún género de dudas que los agentes de la autoridad no fueron requeridos para asistir a la reclamante in situ ni para acreditar los hechos ocurridos, por lo que no ha quedado probada ni verificada la versión del reclamante.

En el caso que nos ocupa, no se ha practicado ninguna prueba (ni policial, ni testifical), más allá del mero relato de los hechos del reclamante y de los documentos aportados en su reclamación. Habiendo resultado claramente insuficiente, en cumplimiento de la carga de la prueba, la mera aportación de unos informes médicos como elemento acreditativo del nexo causal.

Conforme a lo expuesto, y a la vista de los datos obrantes en el expediente, se desvirtúa, sin ningún género de dudas, la existencia de nexo de causalidad entre el servicio público (en este caso el mantenimiento de las vías públicas por esta Administración) y el daño sufrido por el reclamante, por lo tanto estamos ante una clara FALTA DE ACREDITACIÓN DEL NEXO CAUSAL que impide desde el plano jurídico apreciar cualquier funcionamiento normal o anormal del servicio municipal como causa eficiente del daño causado; el nexo de causalidad se quiebra por la falta de pruebas determinantes en los hechos alegados por el reclamante.

Resultando que por esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

Primero.- Declarar que no se ha acreditado por el reclamante que los daños esgrimidos obedezcan a la existencia de un nexo causal del funcionamiento de los servicios públicos (mantenimiento de la vía pública) y el daño sufrido a D. D.P.H. conforme a lo expuesto.

Segundo.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. P.P.L. en nombre y representación de su hijo D. D.P.H. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 4 de diciembre de 2017 (número 16495) de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

Tercero.- Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente al reclamante .”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 8793/2018. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO A DETERMINADOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vistas las instancias presentadas por los empleados municipales que a continuación se relacionan, solicitando el abono dietas y gastos de locomoción por razón de servicio, así como indemnización por asistencia a tribunales de selección de personal:

REG. DE ENTRADA	NOMBRE
1457/18	R.C.A.
1578/18	R.C.A.
1617/18	J.G.A.
1632/18	J.A.O.I.
1804/18	R.C.A.
2920/18	A.B.S.S.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

291/19	M.A.P.G.
292/19	R.R.M.
625/19	J.C.V.M.
661/19	J.A.O.I.
662/19	J.A.O.I.
1581/18	J. de D.S.G.
1606/18	J. de D.S.G.
2040/18	J. de D.S.G.
2042/18	J. de D.S.G.
2230/18	J. de D.S.G.
2392/18	J. de D.S.G.
2554/18	R.R.M.
2673/18	M.E.H.H.
2688/18	J. de D.S.G.
57/19	P.H.G.
104/19	J. de D.S.G.
239/19	R.R.M.
243/19	M.A.P.G.
291/19	M.A.P.G.
380/19	R.C.A.
399/19	J. de D.S.G.
506/19	J. de D.S.G.
631/19	R.C.A.
Resto Feria Navartur	R.R.M.
Resto Feria Navartur	M.A.P.G.

ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE SELECCIÓN

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROCESOS SELECTIVOS	
PROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL	
J.M.S.G.	PRESIDENTE
J.M.H.	SECRETARIA
M.S.A.	VOCAL
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
J. de D.S.G.	SECRETARIO

Vista Resolución de Alcaldía n.º 3172-2011, que obra en el expediente, mediante la cual se atribuyen al empleado municipal, D. J. de D.S.G., las funciones consistentes en la dirección letrada del Ayuntamiento ante Juzgados y Tribunales, con derecho a la indemnización que, en su caso, corresponda por gastos efectuados por razón de servicio.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 10 de abril de 2019, del que se extrae: "De conformidad con la Legislación aplicable y en vista de lo anterior, procedería el reconocimiento de los gastos que se detallan anteriormente, ya que cumplen con la normativa vigente, en tanto que están debidamente fiscalizados, conformados y la obligación se genera por órgano competente."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la indemnización por razón de servicio a los empleados relacionados por las cantidades a continuación detalladas en la próxima nómina y que ascienden a la cuantía total de **2.860,05 €** (dos mil ochocientos sesenta euros con cinco céntimos de euro).

REG. ENTRADA	DE	NOMBRE	DIETA	
			ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN
1457/18		R.C.A.		37,40 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

1578/18	R.C.A.		37,40 €
1617/18	J.G.A.		112,84 €
1632/18	J.A.O.I.		98,73 €
1804/18	R.C.A.		187,00 €
2920/18	A.B.S.S.	65,97 €	74,80 €
291/19	M.A.P.G.	244,60 €	169,26 €
292/19	R.R.M.	244,60 €	169,26 €
625/19	J.C.V.M.		56,42 €
661/19	J.A.O.I.		42,31 €
662/19	J.A.O.I.		56,42 €
		TOTAL DIETAS: 1.597,01 €	
		<i>LOCOMOCIÓN</i>	
		<i>KILOMETRAJE</i>	<i>APARCAMIENTO/ TRANSPORTE PUBLICO</i>
1581/18	J. de D.S.G.	7,98 €	
1606/18	J. de D.S.G.	7,98 €	
2040/18	J. de D.S.G.	7,98 €	
2042/18	J. de D.S.G.	7,98 €	8,35 €
2230/18	J. de D.S.G.	7,98 €	
2392/18	J. de D.S.G.	7,98 €	
2554/18	R.R.M.	19,00 €	
2673/18	M.E.H.H.	38,00 €	
2688/18	J. de D.S.G.	7,98 €	
57/19	P.H.G.	93,10 €	
104/19	J. de D.S.G.	7,98 €	
239/19	R.R.M.		24,40 €
243/19	M.A.P.G.		28,00 €
291/19	M.A.P.G.	190,00 €	
380/19	R.C.A.	152,00 €	

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

399/19	J. de D.S.G.	7,98 €	
506/19	J. de D.S.G.	7,98 €	
631/19	R.C.A.	38,00 €	
Resto FERIA Navartur	R.R.M.	118,75 €	
Resto FERIA Navartur	M.A.P.G.	118,75 €	
		TOTAL GASTOS LOCOMOCIÓN:	
		908,15 €	
	ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE SELECCIÓN PROCESOS SELECTIVOS		
		<i>PROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL</i>	
	J.M.S.G.	<i>PRESIDENTE</i>	42,83 €
	J.M.H.	<i>SECRETARIA</i>	42,83 €
	M.S.A.	<i>VOCAL</i>	39,78 €
		<i>TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</i>	
	J. de D.S.G.	<i>SECRETARIO</i>	229,45 €
		TOTAL INDEM. ASISTENCIAS:	
		354,89 €	
	IMPORTE TOTAL INDEMNIZACIÓN: 2.860,05 €		

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Personal e Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 759/2018. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DE DETERMINADOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes presentadas en concepto de Ayudas de Acción Social por los empleados públicos de esta Administración, desde el 14 de noviembre al 31 de diciembre del año 2018.

VISTO lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo Marco de 2004 en el que se establecen las Ayudas Sociales para el personal funcionario de esta Administración así como lo establecido en el artículo 10 del Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de diciembre de 2017.

VISTO que las Ayudas solicitadas en el período anteriormente referenciado se sometieron a Comisión de Seguimiento el pasado 14 de marzo de 2019, en la cual se acordó según consta en el Acta de dicha sesión lo que se detalla a continuación:

“(…) R.E. 2500/18, no presenta factura que acredite el gasto.

la Comisión de Seguimiento acuerda pedir a la empleada que subsane, abonando el importe solicitado una vez subsanada la solicitud.

- R.E. 2874/18, la Comisión de Seguimiento acuerda no abonar la ayuda por ser gafas de sol y no acreditar con informe médico necesitarlas para su trabajo.

Las solicitudes con R.E. 2754/18 y 2796/18, se deniegan por haber superado, con las ayudas abonadas correspondientes al año 2018, el importe máximo establecido por el mismo concepto.”

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 10 de abril de 2019, del que se extrae:

“(…)Vista la documentación obrante en el expediente, se puede concluir que se ha seguido el procedimiento para el abono de las retribuciones extrasalariales en concepto de ayudas sociales correspondientes al periodo comprendido entre el 14 de noviembre y el 31 de diciembre de 2018 solicitadas por los empleados públicos y que asciende a la cantidad de 11.034,15 € y que cumplen con los requisitos y previsiones contenidas en el Acuerdo Marco 2004 como en el Convenio Colectivo del Personal laboral de este Ayuntamiento que las contempla como medidas de Acción Social ante situaciones de necesidad de sus empleados, y se informa desfavorablemente al abono de las siguientes solicitudes:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- R.E 2500/18 correspondiente a personal funcionario, en el que solicita ayuda por prótesis, siendo necesario según el artículo 22.4 del Acuerdo Marco 2004 la presentación de factura debidamente cumplimentada,.
- R.E 2754 correspondiente a personal funcionario, en el que se solicita ayuda por prótesis, siendo que de los datos obrantes en el expediente ya se le ha abonado la cuantía máxima anual de 300 euros, que prevé el artículo 22.4 del Acuerdo Marco 2004 para prótesis.
- R.E 2796 correspondiente a personal laboral, en el que se solicita ayuda por prótesis, siendo que de los datos obrantes en el expediente ya se le ha abonado la cuantía máxima anual de 300 euros, que prevé el artículo 10.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares.
- R.E 2874 correspondiente a personal laboral, en el que se solicita ayuda por gafas de sol sin acreditar mediante informe facultativo que sean necesarias para el desarrollo de su prestación laboral, por lo que si entendemos las ayudas de carácter social como de auxilio ante situaciones de necesidad, compensación de ciertos gastos etc, no parece lógico otorgarlas para objetos no necesarios y que sin tener carácter suitario sean de utilización voluntaria, criterio avalado por la Comisión de seguimiento, y ello interpretando el artículo 10.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares en sintonía con la naturaleza de las ayudas sociales”.

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10 de abril de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Abonar las Ayudas de Acción Social solicitadas por los empleados públicos de esta Administración desde el 14 de noviembre al 31 de diciembre del año 2018, cuyas solicitudes están debidamente justificadas y se acomodan específicamente a la normativa paccionada aplicable, siendo las que se relacionan a continuación:

REGISTRO	FECHA	EMPLEADO	CONCEPTO	€
----------	-------	----------	----------	---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

E-RE-2527	22-11-18	A.S., P.	PROTESIS	60 €
E-RE-2600	29-11-18	A.A., P.A.	PROTESIS	300 €
E-RE-2790	14-12-18	A.Z., R.	ESTUDIOS	120 €
E-RE-2634	30-11-18	A.S., D.	PROTESIS	300 €
E-RE-2499	20-11-18	A.S., J.J.	PROTESIS	250 €
E-RE-2927	28-12-18	C.G., M.A.	GAFAS	89 €
E-RE-2927	28-12-18	C.G., M.A.	PROTESIS	255 €
E-RE-2416	15-11-18	C.A., C.	GAFAS	99 €
E-RE-2423	15-11-18	C.H., M.	GAFAS	127,5 €
E-RE-2733	11-12-18	C.A., R.	PROTESIS	300 €
E-RE-2402	14-11-18	D.A., M.A.	PROTESIS	60 €
E-RE-2789	14-12-18	E.M., J.F.	GAFAS	128 €
E-RE-2604	29-11-18	E.A., C.D.	GAFAS	130 €
E-RE-2604	29-11-18	E.A., C.D.	PROTESIS	140 €
E-RE-2406	14-11-18	F.C., F.J.	GAFAS	130 €
E-RE-2844	19-12-18	F.S., A.	ESTUDIOS	120 €
E-RE-2929	28-12-18	F.S., A.	ESTUDIOS	120 €
E-RE-2568	26-11-18	G.B., J.F.	GAFAS	130 €
E-RE-2425	15-11-18	G.U., J.	NACIMIENTO	200 €
E-RE-2425	15-11-18	G.U., J.	ESTUDIOS	120 €
E-RE-2425	15-11-18	G.M., A.	GAFAS	130 €
E-RE-2425	15-11-18	G.M., A.	PROTESIS	240 €
E-RE-2454	16-11-18	G.A., J.	PROTESIS	55 €
E-RE-2562	26-11-18	G.A., J.	GAFAS	130 €
E-RE-2706	10-12-18	G.M., J.	PROTESIS	300 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

E-RE-2943	28-12-18	G.M., J.	ESTUDIOS	221 €
E-RE-2753	13-12-18	G.M., R.	GAFAS	130 €
E-RE-2921	27-12-18	G.L., A.M.	PROTESIS	300 €
E-RE-2922	27-12-18	G.L., A.M.	GAFAS	130 €
E-RE-2924	27-12-18	G.L., A.M.	ESTUDIOS	300 €
E-RE-2856	19-12-18	H.V., M.I.	GAFAS	130 €
E-RE-2456	16-11-18	L.L., L.M.	GAFAS	130 €
E-RE-2865	20-12-18	M.G., A.L.	PROTESIS	190 €
E-RE-2676	05-12-18	M.M., A.	SEPELIO	240 €
E-RE-2676	05-12-18	M.M., A.	GAFAS	130 €
E-RE-2676	05-12-18	M.M., A.	PROTESIS	80 €
E-RE-2559	26-11-18	M.L., M.	GAFAS	130 €
E-RE-2917	27-12-18	M.H., S.	ESTUDIOS	360 €
E-RE-2932	28-12-18	M.H., S.	GAFAS	130 €
E-RE-2828	18-12-18	N.R.N.	PROTESIS	190 €
E-RE-2955	31-12-18	O.I., J.A.	GAFAS	130 €
E-RE-2415	15-11-18	O.A., V.	ESTUDIOS	251,7 €
E-RE-2564	26-11-18	O.O., C.	PROTESIS	35 €
E-RE-2723	11-12-18	P.G., M.M.	PROTESIS	300 €
E-RE-2514	21-11-18	P.E., M.J.	GAFAS	130 €
E-RE-2408	14-11-18	R.A., J.	PROTESIS	300 €
E-RE-2584	28-11-18	R.A., S.	ESTUDIOS	300 €
E-RE-2585	28-11-18	R.A., S.	GAFAS	130 €
E-RE-2762	13-12-18	R.M., R.	PROTESIS	120 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

E-RE-2414	14-11-18	S.T., D.J.	NACIMIENTO	200 €
E-RE-2778	13-12-18	S.E., J.	GAFAS	130 €
E-RE-2507	21-11-18	S.S., J.	PROTESIS	300 €
E-RE-2506	21-11-18	S.S., J.	GAFAS	130 €
E-RE-2795	17-12-18	S.G., E.M.	PROTESIS	250 €
E-RE-2872	20-12-18	S.G., J.M.	PROTESIS	228 €
E-RE-2707	10-12-18	V.M., V.	PROTESIS	185 €
E-RE-2504	21-11-18	V.S., C.	PROTESIS	300 €
E-RE-2523	22-11-18	V.S., C.	GAFAS	120 €
E-RE-2840	19-12-18	V.M., M.J.	PROTESIS	300 €
E-RE-2827	18-12-18	Z.B., J.	PROTESIS	120 €
E-RE-2722	11-12-18	Z.U., F.	PROTESIS	50 €
E-RE-2734	11-12-18	Z.M., J.A.	NACIMIENTO	200 €

SEGUNDO.- Denegar por los motivos anteriormente expuestos a los siguientes empleados las Ayudas de Acción Social que se detallan a continuación:

E-RE-2754	13-12-18	G.M., R.	PROTESIS
E-RE-2874	20-12-18	L.G., J.F.	GAFAS
E-RE-2500	20-11-18	R.M., R.	PROTESIS
E-RE-2796	17-12-18	S.G., J.	GAFAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los empleados públicos a los que se les deniega el abono de las Ayudas de Acción Social solicitadas, a los efectos oportunos, así como comunicarlo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para que procedan al



Ayuntamiento de Los Alcázares

pago de las mismas.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 9710/2017. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTIVIDAD AUTORIZADA PARA VENTA AMBULANTE.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Mercados, de fecha 11 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 3 de enero de 2018, se aprobó la autorización de la prórroga de vigencia de las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria en el Mercado de Los Narejos hasta el 31 de diciembre de 2022, por aplicación de la Disposición adicional primera de la Ley 3/2014 de 2 de julio, a D^a. C.R.S., para la actividad Textil y en los módulos núm. 145-146.

Visto que con fecha 8 de octubre de 2018 y n.º de registro de entrada 12959, D^a. C.R.S., solicita el cambio de actividad Textil ejercida en los módulos núm. 145, 146 del Mercado de Los Narejos, por el de Artículos de Regalo.

Considerando que conforme a lo dispuesto por el artículo 10.5 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Término Municipal de Los Alcázares:

“(…) El autorizado estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos para los cuales solicitó y obtuvo la autorización, si bien podrá solicitar el cambio de artículo. Asimismo, podrá solicitarse la ampliación de la actividad, cuyo otorgamiento se basará en el criterio preferente de diversificación de actividades que se ofrezcan en el recinto.”(…).

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 3/2014, de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, sobre los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como conforme a lo previsto por el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Término Municipal de Los Alcázares, siendo los siguientes:

- *Estar dados de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, o en el censo de obligados tributarios, y dados de alta en la Seguridad Social.*
- *Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Social, así como de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Municipal.

- *Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar.*
- *Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, cuya cuantía mínima se establece en 120.000 €.*
- *Disponer de la autorización municipal correspondiente.*

Visto que con fecha 6 de febrero de 2019 y n.º de registro de entrada 1524, Dª. C.R.S., ha presentado la documentación justificativa de que sigue cumpliendo con los requisitos para los que fue concedida la autorización y para el ejercicio de la nueva actividad, acreditándola con el correspondiente IAE, al no tratarse de solicitud para la venta de productos de alimentación y herbodietética.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Autorizar la solicitud formulada por Dª. C.R.S., con fecha de registro de entrada de 8 de octubre de 2018 y núm. de registro 12959, sobre el cambio de actividad Textil ejercida en los módulos num. 145 y 146 del Mercado de Los Narejos, por el de Artículos de Regalo, conforme al artículo 10.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria del Término Municipal de Los Alcázares, y hasta la fecha de 31 de diciembre de 2022.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, así como comunicar al Oficial Jefe de la Policía Local a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 2933/2019. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	F.Z.O. Expediente 2933/2019	----	Bono piscina municipal	36,00 €
2	D.E.D.P. Expediente 2902/2019	----	Alimentos	120,00€
3	S.E.G.S. Expediente 2962/2019	----	Alquiler	210,00€
4	J.A.M.B. Expediente 1488/2019	----	Medicamentos	88,30€
5	J.A.M.B. Expediente 1488/2019	----	Alimentos	50,00€
6	J.L.P. Expediente 2812/2019	----	Factura agua	84,18€
7	J.L.P. Expediente 2812/2019	----	Factura Luz	55,16€+66,11= Total 121,27€
8	M.T.C.S. Expediente 2813/2019	----	Agua	93,57€
9	M.J.M.S. Expediente 2904/2019	----	Agua	97,34€
10	C.C.R. Expediente 2972/2019	----	Alimentos	50,00€
11	E.M.P. Expediente 2820/2019	----	Alimentos	120,00€

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

12	A.S. Expediente 451/2019	----	Hipoteca	350,00€
----	-----------------------------	------	----------	---------

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 5 de abril de 2019, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha 8 de abril de 2019 suscrito por el Sr. Interventor acctal, D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz, por importe total de mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y seis céntimos (1.420,66€) en el que se indica:

IV- CONCLUSIÓN

Se fiscaliza favorable de conformidad con la legislación aplicada. Entre otras se dan los siguiente extremos:

Primera.- Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015.

Segunda.- Que existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de las ayudas sociales.

Tercera.- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Cuarta.- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

CONSIDERANDO:

- Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	F.Z.O. Expediente 2933/2019	----	Bono piscina municipal	36,00 €
2	D.E.D.P. Expediente 2902/2019	----	Alimentos	120,00€
3	S.E.G.S. Expediente 2962/2019	----	Alquiler	210,00€
4	J.A.M.B. Expediente 1488/2019	----	Medicamentos	88,30€
5	J.A.M.B. Expediente 1488/2019	----	Alimentos	50,00€
6	J.L.P. Expediente 2812/2019	----	Factura agua	84,18€



Ayuntamiento de Los Alcázares

7	J.L.P. Expediente 2812/2019	----	Factura Luz	55,16€ +66,11 = Total 121,27€
8	M.T.C.S. Expediente 2813/2019	----	Agua	93,57€
9	M.J.M.S. Expediente 2904/2019	----	Agua	97,34€
10	C.C.R. Expediente 2972/2019	----	Alimentos	50,00€
11	E.M.P. Expediente 2820/2019	----	Alimentos	120,00€
12	A.S. Expediente 451/2019	----	Hipoteca	350,00€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 3091/2019. ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a C.P.S..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que con fecha 28 de enero de 2019 se accede a Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de D^a C.P.S. .

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 9 de abril de 2019 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a C.P.S. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 3093/2019. ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a M.M.D.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 27 de diciembre de 2018 se accede a Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de D^a M.M.D.G. .

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 9 de abril



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2019 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dª M.M.D.G. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes:

- Expediente 2721/2019. Adjudicación del contrato menor de Infraestructuras del Campamento Festero Berberiscos 2019, porque las fiestas comienzan en esta semana y no puede esperar a la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local de la semana que viene.
- Expediente 2731/2019. Adjudicación del contrato menor de escenografía de los actos programados con motivo de las XX Incursiones Berberiscas 2019, porque las fiestas comienzan esta semana y no puede esperar a la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguiente puntos:



Ayuntamiento de Los Alcázares

19. EXPEDIENTE 2721/2019. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE INFRAESTRUCTURAS DE CAMPAMENTO FESTERO BERBERISCOS 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Festejos de contratación de Infraestructuras del Campamento Festero, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha 11 de abril de 2019, con un presupuesto máximo que asciende a 14.855,00 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, Infraestructuras del Campamento Festero, y que han sido formuladas las siguientes ofertas:

- Legend Especiales S.L 14.950€ 3.139,50€ 18.089,50€
- Anubis Tematica S.L.U. 14.855€ 3.119,55€ 17.974,55€

CONSIDERANDO que la oferta presentada más ventajosa para el Ayuntamiento es la presentada por la mercantil Anubis Tematica S.L.U, por importe de 14.855,00 €, al que corresponde 3.119,55€ de (IVA), resultando un total de 17.974,55€, y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 29 de marzo de 2019 por el importe indicado de 18.137,90€, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

- suministros y servicios 14.999,99 €.
- obras 39.999,99 €.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Anubis Tematica S.L.U, la contratación de Infraestructuras del Campamento Festero, por el precio de 17.974,55€, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-338-22699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 48,40€ siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

-Código de la oficina contable: L01309027

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- *Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.*

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 2731/2019. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE ESCENIFICACIÓN DE LOS ACTOS PROGRAMADOS CON MOTIVO DE LAS XX INCURSIONES BERBERISCAS 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Festejos de contratación de la escenificación de los actos programados con motivo de las IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor en su XX edición, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 9 de abril de 2019, con un presupuesto máximo que asciende a 14.958,70 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, , y que ha sido formulada la siguiente oferta:

- Leyend Especialistas, S.L. 17.992,70 € (IVA Incluido)

CONSIDERANDO que la única oferta presentada en el Ayuntamiento es la presentada por la mercantil Leyend Especialistas, S.L. , por importe de 14.870,00 €, al que corresponde 3.122,70 € de (IVA), resultando un total de 17.992,70 €, y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 01 de abril de 2019 por el importe indicado de 18.100,00 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.



Ayuntamiento de Los Alcázares

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Leyend Especialistas, S.L., la contratación de escenografía para los actos programados con motivo de las XX Incursiones Berberiscas en el Mar Menor en su XX edición, por el precio de 17.992,70 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 33822699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 108,00 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y catorce minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.